

ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, EL **FALLO** DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, **NÚMERO** LO-019GYR119-E83-2016, **RELATIVA A LA:** “CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON 10 CONSULTORIOS Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHIAPA, EN LA DELEGACIÓN PUEBLA”.

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 02 del mes de noviembre del año 2016, de acuerdo con la cita notificada a los licitantes que participaron en el acto celebrado el día 13 de octubre del año en curso correspondiente a la presentación y apertura de las proposiciones de esta licitación, de este procedimiento de contratación, para conocer el fallo del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en el piso 3 del inmueble del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el C. Ing. Oscar Islas León, Subjefe de División de Procedimientos de Contratación, con fundamento en lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el numeral 5.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del IMSS, así como el numeral 8.1.4.1.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se anexa como parte de esta acta, en **23** hojas y que debe tenerse por reproducido en este punto como si a la letra se insertase, para los licitantes que presentaron proposiciones, y que para los licitantes que no hayan asistido al presente evento, estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en el tablero de avisos localizado en el segundo piso del edificio administrativo del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, que es un lugar visible con acceso al público.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, es la presentada por el licitante **CONSTRUCTORA BREMA, S.A. DE C.V.**, y, en consecuencia, se le adjudica el contrato No. **1-15220001-4-43726** correspondiente a la Licitación Pública Nacional Número **LO-019GYR119-E83-2016**, relativa a la: “CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON 10 CONSULTORIOS Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA EN EL MUNICIPIO

DE SAN JOSÉ CHIAPA, EN LA DELEGACIÓN PUEBLA”, con un monto total de \$ 37,334,691.62 (TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de \$ 43,308,242.28 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.) incluyendo el IVA.

FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar la garantías de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, **pero invariablemente antes de la firma del contrato**; en las oficinas de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, C.P. 06700, Ciudad de México.

LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la empresa **CONSTRUCTORA BREMA, S.A. DE C.V.**, de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios No. **1-15220001-4-43726** y sus anexos a las **13:00 horas**, del día **17 de noviembre de 2016**, en la oficinas de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, C.P. 06700, Ciudad de México.

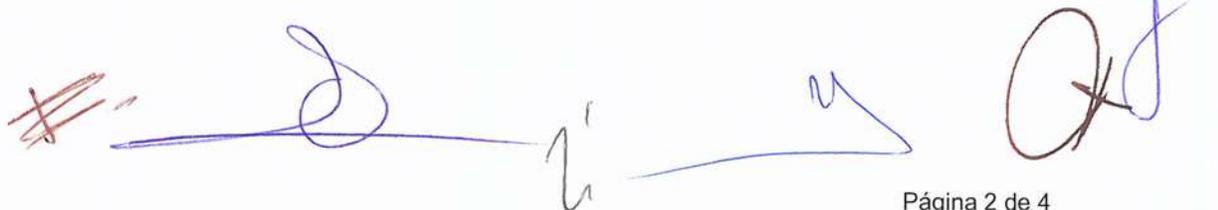
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

El contratista deberá iniciar los trabajos el día **21 de noviembre de 2016**, los cuales tendrán una duración de **210 (doscientos diez)** días naturales.

D. CIERRE

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el numeral **II.8.1** de la convocatoria a esta licitación, se comunica a los participantes que las proposiciones desechadas en la etapa de la evaluación integral, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el IMSS podrá proceder a su devolución o destrucción.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación, se rubrica al margen y se firma al final de la presente, por las personas que intervinieron en el acto cuyos nombres, cargos y representación se detallan a continuación, cerrándose la presente a las **17:05 horas** del día en que se levanta.



POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
Ing. Oscar Islas León	Subjefe de División de Procedimientos de Contratación.		
Lic. Jorge Alfredo Robles Limón	Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta		
Lic. Julieta del Consuelo Rojas Peña	Representante de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo		
Ing. Ignacio Alvarado Mendoza	Representante de la División de Construcción		
Ing. Tania Estefanía Gutiérrez Castruita.	Analista de la División de Concursos y Contratos.		
Ing. Edgar Olmos Ramírez	Analista de la División de Concursos y Contratos.		

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
Ing. Fredy García Olmos	Auditor		

POR LAS EMPRESAS LICITANTES

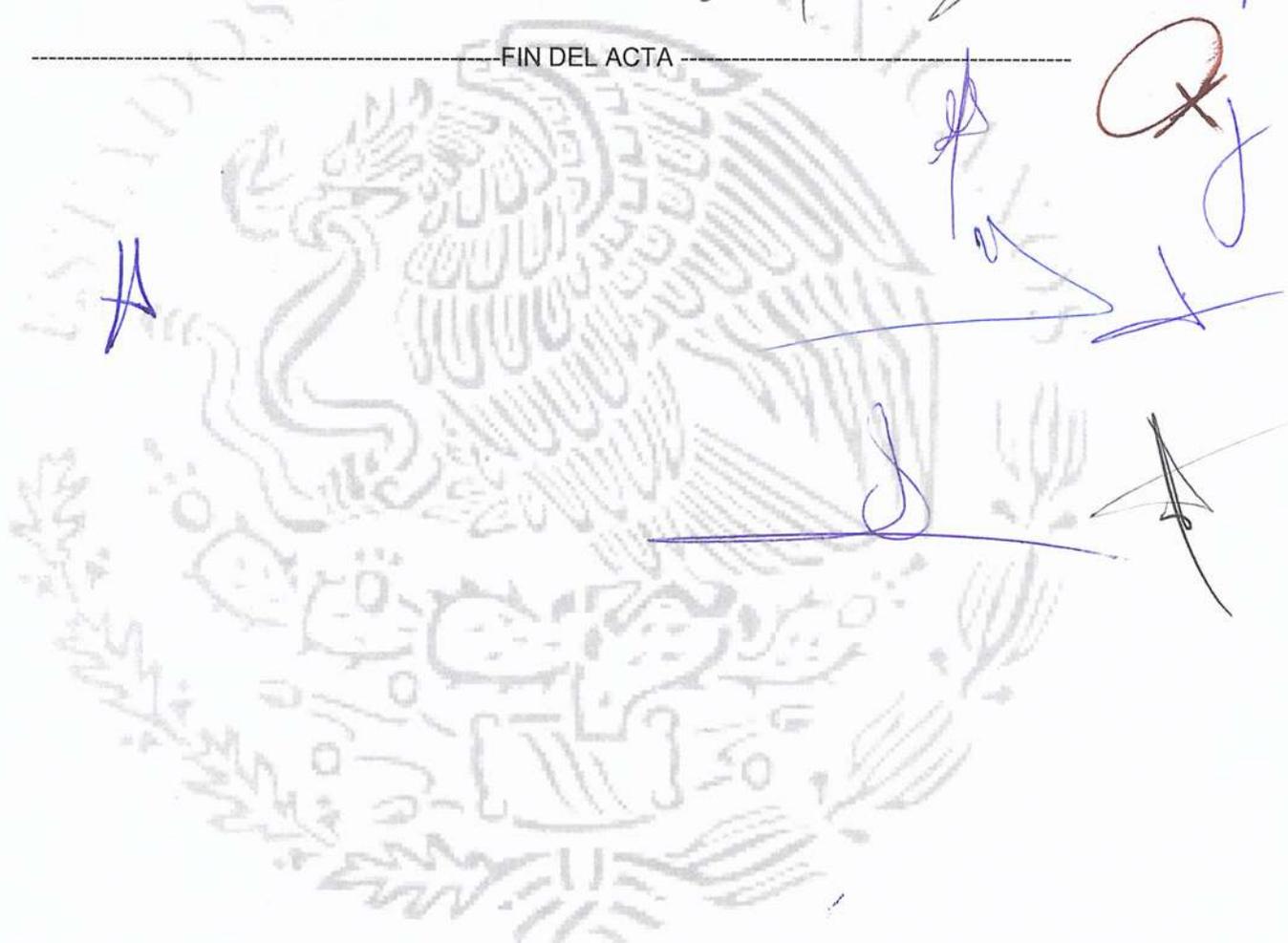
NOMBRE	REPRESENTANTE	FIRMA	RUBRICA
CONSTRUCCIONES SOTERO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con TERRACEROS Y URBANIZADORES DEL NORTE, S.A. DE C.V	Arq. Tito Emigdio Fernández Torres		
	Lic. Guillermina Ceja Alcalá		
GRUPO CONSTRUCTOR CONHIR, S.A. DE C.V.	C. Víctor Hugo Herrera García		



Procedimiento de contratación por
Licitación Pública Nacional
No. LO-019GYR119-E83-2016

CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.	Arq. Rosa María Sánchez Pacio		
CONSTRUCTORA BREMA, S.A. DE C.V.	Ing. Raúl Jiménez Rodríguez		
MATERIALES Y CONSTRUCCIONES VITAL, S.A. DE C.V.	Ing. Alan García Mora		

----- FIN DEL ACTA -----



FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LO-019GYR119-E83-2016, RELATIVA A LA: "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON 10 CONSULTORIOS Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHIAPA, EN LA DELEGACIÓN PUEBLA".

La Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria (ARC), a través de la División de Concursos y Contratos, emite el presente Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR119-E83-2016, para la adjudicación del contrato de OBRA PÚBLICA bajo la condición de pago a PRECIOS UNITARIOS, que tendrá por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON 10 CONSULTORIOS Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHIAPA, EN LA DELEGACIÓN PUEBLA", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, y demás requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas fue celebrado el día 13 de octubre del año 2016, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE(S)	PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS DE LA PROPOSICIÓN (SIN IVA)
1	CONSTRUCTORA BREMA, S.A. DE C.V.	\$ 37,334,691.62
2	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES VITAL, S.A. DE C.V.	\$ 37,623,805.57
3	CONSTRUCTORA CUAUTLAN, S.A. DE C.V.	\$ 37,716,376.51
4	CONSTRUCTORA CHECA, S.A. DE C.V.	\$ 38,522,681.59
5	GRUPO CONSTRUCTOR CONHIR, S.A. DE C.V.	\$ 39,483,584.02
6	REINGENIERIA JICA, S.A. DE C.V.	\$ 40,802,093.23
7	CONSTRUCCIONES SOTERO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con TERRACEROS Y URBANIZADORES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$ 41,378,082.28
8	CONSTRUCCIONES JEBRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$ 41,564,177.26
9	CONSTRUCCIONES JIMAL, S.A. DE C.V. en participación conjunta con JUDEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 41,644,048.18



10	LAGUERA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 42,208,579.62
11	CONSTRUCTORES Y CONTADORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	\$ 43,089,572.44
12	GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.	\$ 43,798,530.56
13	CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.	\$ 44,849,823.05
14	ARQUITECTURA Y DISEÑO RESIDENCIALES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	\$ 45,566,244.17
15	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. DE C.V.	\$ 49,948,587.57
16	INGENIEROS Y URBANISTAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con EDIFICACIONES Y DESARROLLO DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$ 51,146,590.50
17	ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES M + P, S.A. DE C.V.	\$ 53,373,541.28

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo una revisión y análisis cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de requisitos legales, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo de puntos o porcentajes para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas por los licitantes, en los términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 fracción II, 66 y 67 de su Reglamento, así como, el capítulo segundo del acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitido por la Secretaria de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, y conforme a lo dispuesto en la convocatoria a esta licitación.

Por consiguiente a continuación se describen los resultados del proceso de evaluación de las proposiciones.

Se procedió a verificar que la documentación presentada por los licitantes cumpliera con los requisitos solicitados en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. **LO-019GYR119-E83-2016**, determinándose que no cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria y que se encuentran en una causal de desechamiento los siguientes licitantes:

MATERIALES Y CONSTRUCCIONES VITAL, S.A. DE C.V.

La Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/031, recibido el 31 de octubre de 2016, indica en la evaluación que realiza a la presente propuesta que el licitante incumple con el numeral II.12.15., denominado análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15), debido a que no



considero en dicho cálculo los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago, de estimaciones conforme a lo establecido por el artículo 216, fracción III, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, porque en su análisis indica que cobrara estimaciones a partir del segundo mes de iniciada la obra, así mismo no presenta el indicador de la tasa de interés que se utiliza para la realización de dicho calculo.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.14. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **MATERIALES Y CONSTRUCCIONES VITAL, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA CUAUTLAN, S.A. DE C.V.

La Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/030, recibido el 31 de octubre de 2016, indica en la evaluación que realiza a la presente propuesta que el licitante incumple con el numeral II.12.15., denominado análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15), debido a que no considero en dicho cálculo los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago, de estimaciones conforme a lo establecido por el artículo 216, fracción III, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, porque en su análisis indica que cobrara estimaciones a partir del segundo mes de iniciada la obra, así mismo no presenta el indicador de la tasa de interés que se utiliza para la realización de dicho calculo.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Handwritten blue scribbles and the number '2'.

Large handwritten signature in blue ink, with additional scribbles and a red mark at the bottom right.



II.14.14. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Asimismo señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.17., denominado cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17), debido a que no consideró en su cálculo de cargos adicionales, el porcentaje correspondiente al impuesto de nómina para el Estado de Puebla del 3%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Lo anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA CUAUTLAN, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA CHECA, S.A. DE C.V.

La Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/030, recibido el 31 de octubre de 2016, indica en la evaluación que realiza a la presente propuesta que el licitante incumple con el numeral II.12.17., denominado cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17), debido a que no consideró en su cálculo de cargos adicionales, el porcentaje correspondiente al impuesto de nómina para el Estado de Puebla del 3%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA CHECA, S.A. DE C.V.**



GRUPO CONSTRUCTOR CONHIR, S.A. DE C.V.

La Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/030, recibido el 31 de octubre de 2016, indica en la evaluación que realiza a la presente propuesta que el licitante no cumple con el numeral II.12.12., denominado análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12), debido a que no dio cabal cumplimiento a lo indicado en el formato del anexo, que forma parte de la convocatoria a esta licitación, ya que no consideró las cuotas obrero patronales, solo las del patrón, asimismo no presentó como parte de su propuesta la constancia de factor de riesgo que tiene autorizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2016, en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.17., denominado cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17), debido a que no consideró en su cálculo de cargos adicionales, el porcentaje correspondiente al impuesto de nómina para el Estado de Puebla del 3%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Lo anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Adicionalmente indica que el licitante no cumple con el numeral II.12.20., denominado programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo (Anexo 20), debido a que no respetó la asignación autorizada para el primer ejercicio presupuestal solicitada en el numeral II.1, párrafo segundo de la convocatoria que es de \$6,896,551.72, ya que el importe que programó es de \$7,351,685.11.

Lo anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.5. Cuando en las contrataciones de ejecución plurianual, la propuesta económica presentada por el licitante, rebase la asignación autorizada para el primer ejercicio presupuestal.

M
Z
A.
E
Q



Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **GRUPO CONSTRUCTOR CONHIR, S.A. DE C.V.**

REINGENIERIA JICA, S.A. DE C.V.

La Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/030, recibido el 31 de octubre de 2016, indica en la evaluación que realiza a la presente propuesta que el licitante no cumple con el numeral II.12.12., denominado análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12), debido a que consideró 365 días calendario en lugar de 366 días que contempla el año 2016, lo que incrementa el valor de la propuesta en cuanto a los salarios reales obtenidos; así mismo no presentó como parte de su propuesta la Constancia de Factor de Riesgo que tiene autorizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2016, en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.17., denominado cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17), debido a que no consideró en su cálculo de cargos adicionales, el porcentaje correspondiente al impuesto de nómina para el Estado de Puebla del 3%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Adicionalmente el licitante incumple con el numeral II.12.19., denominado catálogo de conceptos (Anexo 19), debido a que no cotiza el concepto "EL22-012-150", denominado INTERRUPTOR ELECTROMAGÉTICO 3 POLOS, 600VAC, 65KACI, 3P-1600 AMPS TIPO SPECTRA , OPERACIÓN ELECTRICA, MONTAJE REMOVIBLE, UNIDAD DE DISPARO ENTELLIGUARD LSIG" con "1 PZA.", modificando el catálogo proporcionado como anexo a la convocatoria.

Por lo que modifica el catálogo de conceptos omitiendo dar cumplimiento a las modificaciones a la convocatoria, en la junta de aclaraciones de fecha 4 de octubre de 2016, en la cual se indicó en el numeral 6 inciso a) lo siguiente:



- a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catalogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **REINGENIERIA JICA, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCCIONES SOTERO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con TERRACEROS Y URBANIZADORES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

La Subjefatura de División de Apoyo Normativo, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDAN/0142, de fecha 21 de octubre de 2016, indica en la evaluación que realiza a la presente propuesta que el licitante no cumple con los numerales II.11.1., denominado escrito domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos (Documento 1); II.11.2., denominado escrito mediante el cual declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 51 y 78, de la Ley (Documento 2); II.11.3., denominado escrito mediante el cual declara bajo protesta de decir verdad de ubicarse o no en los supuestos del párrafo segundo de la fracción VII del artículo 51 de la Ley (Documento 3); II.11.5., denominado escrito mediante el cual el representante legal manifiesta que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada (Documento 5) y II.11.6., denominado escrito de declaración de integridad (Documento 6), debido a que los escritos presentados por el licitante CONSTRUCCIONES SOTERO S.A. DE C.V., no cumplen con lo establecido en la convocatoria, carecen de la firma autógrafa de la que dice ser Administradora Única y Apoderada Legal de la persona moral citada, por lo que al ser dicha circunstancia un requisito indispensable para verificar la validez de los documentos, como una expresión indubitable de la voluntad de quien ostenta la representación legal de la persona moral licitante, deben considerarse los escritos que nos ocupan como no presentados y por tanto, que actualiza la hipótesis normativa contenida en el artículo 34, fracción VIII, en relación con lo dispuesto por el artículo 61, primer párrafo, fracciones VI y IX, incisos a), b) y c), así como el segundo párrafo de éste último precepto reglamentario, ambos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas respectivamente.



Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.1. El licitante no presente los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad requeridos en la convocatoria y que atienden el cumplimiento de la ley y su reglamento u ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública;

Adicionalmente, observa que el convenio de participación conjunta (Anexo 26), correspondiente al numeral II.12.23, presentado por los licitantes, se desprende lo siguiente:

1. No cumple con lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso a), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que no establece el Registro Federal de Contribuyentes ni el nombre de los socios de cada una de las personas morales agrupadas.
2. No cumple con lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no establecer los datos de las escrituras públicas en las que constan los poderes de cada uno de los representantes legales de las empresas agrupadas y tampoco, el domicilio de cada uno de los representantes legales.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.2. Incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta;

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero mediante oficio número 09 53 84 61 1CH1/429 de fecha 27 octubre de 2016, señala que en el numeral II.12.8., denominado documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8), el licitante Construcciones Sotero, S.A. de C.V., omitió presentar los documentos que acreditan la capacidad financiera (Anexo 8), de la empresa Terraceros y Urbanizadores del Norte, S.A. de C.V., por lo que incumplió con lo solicitado en la convocatoria del presente procedimiento de contratación, establecido en el numeral 11.12.8., penúltimo párrafo de la convocatoria, que a la letra dice: **"En el caso de participación conjunta, todos sus integrantes deberán presentar los documentos mencionados en el presente numeral, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán atender a lo indicado en el párrafo anterior"**.

Asimismo señala que en la documentación presentada de la empresa Construcciones Sotero, S.A. de C.V., la cédula del Contador Público que anexa, es diferente al Contador



Público que firma los estados financieros de los ejercicios fiscales 2014 y 2015 y los estados financieros del ejercicio fiscal 2016, no están firmados, sólo aparece una rúbrica, por lo que no se contó con la documentación suficiente para evaluar de forma conjunta, los recursos económicos.

Los anteriores puntos son motivos de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.9. El capital neto de trabajo que acredita el licitante, resulta insuficiente para el financiamiento de los trabajos objeto del procedimiento, en los dos primeros meses de ejecución.

II.14.10. El licitante no acredite fehacientemente la línea de crédito que indique en su proposición.

II.14.11. El flujo de efectivo que elabore el IMSS, con la información y documentación proporcionada por el licitante, muestre problemas de liquidez en los dos primeros meses de ejecución.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCCIONES SOTERO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con TERRACEROS Y URBANIZADORES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCCIONES JEBRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

La Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/030, recibido el 31 de octubre de 2016, indica en la evaluación que realiza a la presente propuesta que el licitante no cumple con el numeral II.12.17., denominado cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17), debido a que no consideró en su cálculo de cargos adicionales, el porcentaje correspondiente al impuesto de nómina para el Estado de Puebla del 3%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la

convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Handwritten signatures and initials in blue, red, and brown ink on the right margin.



Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **JEBRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCCIONES JIMAL, S.A. DE C.V. en participación conjunta con JUDEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

La Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/030, recibido el 31 de octubre de 2016, señala en la evaluación que realiza a la presente propuesta que el licitante incumple con el numeral II.12.9., denominado relación de maquinaria y equipo de construcción que utilizará en la ejecución de la obra (Anexo 9), debido a que indica en toda la maquinaria y equipo de construcción serán arrendados, sin embargo no incluye la carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, por lo que no se cuenta con la certeza de que el licitante dispone de la maquinaria necesaria, suficiente y adecuada para la ejecución de los trabajos, incumpliendo con lo que establece el artículo 44 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.17., denominado cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17), debido a que no consideró en su cálculo de cargos adicionales, el porcentaje correspondiente al impuesto de nómina para el Estado de Puebla del 3%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Los anteriores puntos son motivos de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Adicionalmente el licitante incumple con el numeral II.12.19., denominado catálogo de conceptos (Anexo 19), debido a que no cotiza el concepto "EL22-012-150", denominado "INTERRUPTOR ELECTROMAGÉTICO 3 POLOS, 600VAC, 65KACI, 3P-1600 AMPS TIPO SPECTRA , OPERACIÓN ELECTRICA, MONTAJE REMOVIBLE, UNIDAD DE DISPARO ENTELLIGUARD LSIG" con "1.00 PZA", modificando el catálogo proporcionado como anexo a la convocatoria.

Por lo que modifica el catálogo de conceptos omitiendo dar cumplimiento a las modificaciones a la convocatoria, en la junta de aclaraciones de fecha 4 de octubre de 2016, en la cual se indicó en el numeral 6 inciso a) lo siguiente:



- a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catalogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCCIONES JIMAL, S.A. DE C.V. en participación conjunta con JUDEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

LAGUERA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

La Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/030, recibido el 31 de octubre de 2016, indica en la evaluación que realiza a la presente propuesta que el licitante incumple con el numeral II.12.10., denominado análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 10), debido a que el porcentaje de los cargos adicionales, está aplicado en base al costo directo y no a la cascada después de la afectación por porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad, tal y como lo señala el primer párrafo del artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dice: "Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad".

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.



Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **LAGUERA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORES Y CONTADORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

La Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/030, recibido el 31 de octubre de 2016, indica en la evaluación que realiza a la presente propuesta que el licitante no cumple con el numeral II.12.12., denominado análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12), debido a que no dio cabal cumplimiento al formato entregado como parte de la Convocatoria a esta licitación, ya que consideró el impuesto sobre nómina para el cálculo de factor de salario real, lo cual no se solicitó en dicho formato. Asimismo el licitante únicamente consideró las cuotas obrero patronales, y no se determina los porcentajes exactos que consideró para su cálculo en las prestaciones de seguro de riesgo de trabajo, prestaciones de dinero, gastos médicos pensionados, seguro de invalidez y vida, seguro de guarderías y prestaciones sociales y seguro de cesantía y edad avanzada y vejez, derivadas de la Ley del Seguro Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Adicionalmente en el numeral II.12.15., denominado análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15), señala que el licitante incumple debido a que no obtiene el porcentaje del costo por financiamiento como la diferencia que resulta entre los ingresos y egresos afectados por la tasa de interés propuesta, toda vez que en su análisis para los meses desde marzo la diferencia de ingresos y egresos es positiva, sin embargo no los afecta por la tasa de interés ni considera éstos meses en el cálculo, obteniendo en consecuencia un porcentaje de financiamiento mayor al que en realidad es.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.



II.14.14. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Del mismo modo señala en la evaluación que realiza que el licitante no cumple con el numeral II.12.20., denominado programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo (Anexo 20), debido a que no respetó la asignación autorizada para el primer ejercicio presupuestal solicitada en el numeral II.1, párrafo segundo de la convocatoria que es de \$6,896,551.72, ya que el importe que programó es de \$9,585,882.18.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.5. Cuando en las contrataciones de ejecución plurianual, la propuesta económica presentada por el licitante, rebase la asignación autorizada para el primer ejercicio presupuestal.

Handwritten blue mark resembling a hand or arrow pointing down.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORES Y CONTADORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

Handwritten signature in blue ink.

GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.

La Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio número 09 53 84 61 1CH2/SDIC/030, recibido el 31 de octubre de 2016, indica en la evaluación que realiza a la presente propuesta que el licitante incumple en el numeral II.12.15., denominado análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15), debido a que no considera el último mes para la realización del cálculo, por lo que obtiene un porcentaje mayor del financiamiento. Adicionalmente, aplica una tasa de interés para 41 días siendo que debe mensual como lo establece los artículos 216 y 217 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Handwritten signature in black ink.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



II.14.14. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.

La Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/030, recibido el 31 de octubre de 2016, indica en la evaluación que realiza a la presente propuesta que el licitante no cumple con el numeral II.12.12., denominado análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12), debido a que no dio cabal cumplimiento al formato entregado como parte de la Convocatoria a esta licitación, ya que no consideró las cuotas del asegurado, así mismo las cuotas del patrón las obtuvo sobre los salarios base, no sobre los salarios base de cotización, en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.17., denominado cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17), debido a que no consideró en su cálculo de cargos adicionales, el porcentaje correspondiente al impuesto de nómina para el Estado de Puebla del 3%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Los anteriores puntos son motivos de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Adicionalmente, indica en la evaluación que realiza que el licitante incumple con el numeral II.12.15., denominado análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15), debido a que no obtiene el porcentaje del costo por financiamiento como la diferencia que resulta entre los ingresos y egresos afectados por la tasa de interés propuesta, toda vez que en su análisis para los meses desde febrero la diferencia de ingresos y egresos es positiva, sin embargo no los afecta por la tasa de interés ni considera éstos meses en el cálculo, obteniendo en consecuencia un porcentaje de financiamiento mayor al que en realidad es.



Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.14. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.**

ARQUITECTURA Y DISEÑO RESIDENCIALES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

La Subjefatura de División de Apoyo Normativo, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDAN/0142, de fecha 21 de octubre de 2016, indica en la evaluación que realiza a la presente propuesta que el licitante no cumple con los numerales II.11.1., denominado escrito domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos (Documento 1); II.11.2., denominado escrito mediante el cual declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 51 y 78, de la Ley (Documento 2); II.11.3., denominado escrito mediante el cual declara bajo protesta de decir verdad de ubicarse o no en los supuestos del párrafo segundo de la fracción VII del artículo 51 de la Ley (Documento 3); debido a que carecen dichos escritos carecen de la firma autógrafa del que dice ser Representante Legal de la persona moral citada, por lo que al ser dicha circunstancia un requisito indispensable para verificar la validez del documento, como una expresión indubitable de la voluntad de quien ostenta la representación legal de la persona moral licitante, debe considerarse al escrito que nos ocupa, como no presentado y por tanto, que actualiza la hipótesis normativa contenida en el artículo 34, fracción VIII, en relación con lo dispuesto por el artículo 61, primer párrafo, fracción IX, inciso a) y el segundo párrafo de éste último precepto reglamentario, ambos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.1. El licitante no presente los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad requeridos en la convocatoria y que atienden el cumplimiento de la ley y su reglamento u ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública;



La Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio número 09 53 84 61 1CH2/SDIC/030, recibido el 31 de octubre de 2016, indica en la evaluación que realiza a la presente propuesta que el licitante incumple con el numeral II.12.15., denominado análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15), debido a que no realizó el análisis conforme a lo señalado por el artículo 216, fracción III, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, porque no considero los ingresos con base al programa de ejecución general de los trabajos, así mismo consideró en sus cobros a pesar de que el IMSS no otorgó anticipo.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.14. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Asimismo señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.17., denominado cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17), debido a que no consideró en su cálculo de cargos adicionales, el porcentaje correspondiente al impuesto de nómina para el Estado de Puebla del 3%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Los anteriores puntos son motivos de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **ARQUITECTURA Y DISEÑO RESIDENCIALES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. DE C.V.

La Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/031, recibido el 31 de octubre de 2016, indica en la evaluación que realiza a

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]



la presente propuesta que el licitante incumple con el numeral II.12.15., denominado análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15), debido a que no considero en dicho cálculo los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago, de estimaciones conforme a lo establecido por el artículo 216, fracción III, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, porque en su análisis indica que cobrara estimaciones a partir del segundo mes de iniciada la obra.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.14. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Asimismo señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.17., denominado cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17), debido a que no consideró en su cálculo de cargos adicionales, el porcentaje correspondiente al impuesto de nómina para el Estado de Puebla del 3%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Los anteriores puntos son motivos de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. DE C.V.**

INGENIEROS Y URBANISTAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con EDIFICACIONES Y DESARROLLO DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

La Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/030, recibido el 31 de octubre de 2016, indica en la evaluación que

Handwritten signatures and initials in blue and black ink on the right margin, including a large blue scribble at the top, a 'Z' or '2' in the middle, and several other marks at the bottom.



realiza a la presente propuesta que el licitante no cumple con el numeral II.12.12., denominado análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12), debido a que omitió considerar las cuotas IMSS asegurado para su cálculo derivadas de la Ley de Seguro Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

La Subjefatura de División de Apoyo Normativo, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDAN/0142, de fecha 21 de octubre de 2016, indica en la evaluación que realiza a la presente propuesta que el licitante no cumple con el numeral II.12.23, denominado convenio de participación conjunta (Anexo 26), debido a que se desprenden las siguientes observaciones:

1. No cumple con lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso a), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que no establece el nombre de los socios de cada una de las personas morales agrupadas.
2. No cumple con lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no establecer el domicilio de cada uno de los representantes legales.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.2. Incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta;

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **INGENIEROS Y URBANISTAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con EDIFICACIONES Y DESARROLLO DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES M + P, S.A. DE C.V.



La Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/030, recibido el 31 de octubre de 2016, indica en la evaluación que realiza a la presente propuesta que el licitante no cumple con el numeral II.12.17., denominado cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17), debido a que no consideró en su cálculo de cargos adicionales, el porcentaje correspondiente al impuesto de nómina para el Estado de Puebla del 3%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Adicionalmente, indica en la evaluación que realiza a la presente propuesta que el licitante no cumple con el numeral II.12.20., denominado programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo (Anexo 20), debido a que no respetó la asignación autorizada para el primer ejercicio presupuestal solicitada en el numeral II.1, párrafo segundo de la convocatoria que es de \$6,896,551.72, ya que el importe que programó es de \$7,894,466.97.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica lo siguiente:

II.14.5. Cuando en las contrataciones de ejecución plurianual, la propuesta económica presentada por el licitante, rebase la asignación autorizada para el primer ejercicio presupuestal.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES M + P, S.A. DE C.V.**

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHAS PROPOSICIONES. SE PRESUMIRÁ LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, CUANDO NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO. EN EL CASO DE HABERSE UTILIZADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, SE INCLUIRÁ UN LISTADO DE LOS COMPONENTES DEL



PUNTAJE DE CADA LICITANTE, DE ACUERDO A LOS RUBROS CALIFICADOS QUE SE ESTABLECIERON EN LA CONVOCATORIA.

CONSTRUCTORA BREMA, S.A. DE C.V. Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TECNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	18.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	9.6
III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	10
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	5
SUMA PUNTAJE PROPUESTA TECNICA	42.60

EN EL RUBRO DE CALIDAD EN LA OBRA, EL LICITANTE OBTUVO 18.00 DE LOS 20 PUNTOS DISPONIBLES, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

En el Subrubro de a) **Materiales**, el licitante obtiene **3.00** de los **5.00** puntos disponibles, debido a que de la revisión efectuada al listado de insumos, no consideró algunas marcas en su relación los materiales.

EN EL RUBRO DE CAPACIDAD DEL LICITANTE, EL LICITANTE OBTUVO 9.6 DE LOS 15 PUNTOS DISPONIBLES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

En el subrubro a) **Capacidad de los recursos humanos**, el licitante obtiene **3.6** puntos de los **6.00** puntos disponibles, debido la experiencia del personal propuesto por la licitante en los currículos, el personal propuesto por el licitante no acredita documentalmente tener dominio de herramientas informáticas propias para el desarrollo de los trabajos, por lo que le otorga **3.6** puntos.

En el subrubro c) **Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad**, el licitante obtiene **0.00** puntos de los **1.50** puntos disponibles, ya que señala que no cuenta con personal con discapacidad.

En el subrubro d) **Subcontratación de MIPYMES**, el licitante obtiene **0.00** puntos de los **1.50** puntos disponibles, ya que señala que no subcontratará MIPYMES.

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TECNICA 42.60

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	40.00	40.00	EL LICITANTE OBTIENE 40 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO AL SER LA PROPUESTA SOLVENTE CUYO MONTO FUE EL MAS BAJO Y QUE CUMPLE CON LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO. IMPORTE PROPUESTO: \$ 37,334,691.62 + IVA



FINANCIAMIENTO	10.00	10.00	EL LICITANTE OBTIENE 10 PUNTOS EN LO RELATIVO AL FINANCIAMIENTO AL SER LA PROPUESTA SOLVENTE CUYO FINANCIAMIENTO FUE EL MAS BAJO. FINANCIAMIENTO: 0.7428%
----------------	-------	-------	--

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Así como en los artículos 63 fracción II y 67 de su Reglamento; se considera **SOLVENTE**, la propuesta presentada por el siguiente licitante:

Nº	POSTOR	PROPUESTA
1	CONSTRUCTORA BREMA, S.A. DE C.V.	\$37,334,691.62 + IVA

NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN

Con base en el resultado obtenido, y al resultar ser la propuesta solvente en los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros, de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la persona moral: **CONSTRUCTORA BREMA, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente y económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con un monto de \$ **37,334,691.62 (TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para los trabajos de **"CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON 10 CONSULTORIOS Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHIAPA, EN LA DELEGACIÓN PUEBLA"**.

FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE ANTICIPOS.

Previo a la firma del contrato, la persona moral **CONSTRUCTORA BREMA, S.A. DE C.V.**, deberá presentarse, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2º Piso, Colonia Roma, C.P. 06700, Ciudad de México, en días y horas hábiles, para la firma de la totalidad de su proposición así como para la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, por un monto del 10% del monto total de su propuesta.

La firma del contrato No. **1-15220001-4-43726** se llevará a cabo el día **17 de Noviembre de 2016**, a las **13:00** horas, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2º Piso, Colonia Roma, C.P.



06700, Ciudad de México, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **21 de Noviembre de 2016** con una duración de **210 días naturales**.

El licitante ganador **CONSTRUCTORA BREMA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la Convocatoria a la licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO EMITE, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE. INDICARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por la División de Concursos y Contratos.

En lo relativo a la documentación distinta y Convenio de participación conjunta de los licitantes, el Lic. Alfredo Gerardo De Sanjuan Jiménez, Jefe de Área Operativo.
Lic. Dytte María del Jobo Camacho, Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

En lo relativo a las propuestas económicas de los licitantes, del anexo 9, al anexo 24, los siguientes servidores públicos:

- Ing. Regino Irineo Vazquez.- Coordinador E2.
- Arq. Berenice Ortiz Gómez.- Analista E2.
- Arq. Angélica Stella González González.-Coordinador Programas 80
- Arq. Laura Blanca Rodríguez Monti.- Analista.
- Ing. Emerson Castillo Guadarrama.- Analista.
- Ing. David Piña Reich.- Jefe de Área.
- M. en C. David Arturo Castillo de León.- Titular de la Subjefatura de División de Investigación de Costos.

En lo relativo a las propuestas Técnicas de los licitantes, anexos 1, 3, 5, 6, 7 y 7A.

- Ing. Edgar Olmos Ramírez.- Analista E2.
- Ing. Tania Estefanía Gutiérrez Castruita.- Analista E2.
- Ing. Oscar Islas León.- Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.

Por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Respecto del numeral II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).

- L.C.P. Rocío Ramírez Díaz.- Analista Financiero.
- C.P. Juan Manuel del Valle Muñoz.- Analista Financiero.
- Lic. Armando Esquivel Pichardo.- Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero

Handwritten signatures and initials in blue and black ink on the right side of the page.

Por la División de Construcción.

Respecto del numeral II.12.2. Planeación Integral, (Anexo 2) y numeral II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos (Anexos 4 y 4A).

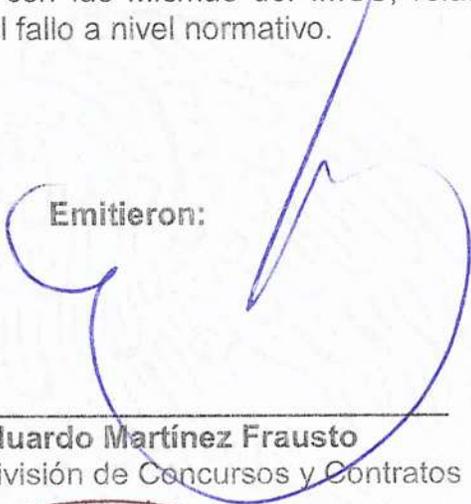
Ing. Francisco Javier Santiago.- Analista Supervisor.

Arq. Sara López Baldenebro.- Subjefe de División de Construcción Zona Norte.

Ing. Mario Alberto Morales Ramírez.- Titular de la División de Construcción.

El presente fallo se emite a los **2 días del mes de noviembre de 2016**, por el Licenciado Eduardo Martínez Frausto, Titular de la División de Concursos y Contratos y el Ing. Oscar Islas León, Subjefe de División de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.20 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS*, relativo a los servidores públicos responsables de suscribir el fallo a nivel normativo.

Emitieron:



Lic. Eduardo Martínez Frausto
Titular de la División de Concursos y Contratos



Ing. Oscar Islas León
Subjefe de División de Procedimientos de Contratación.

Estas firmas que anteceden forman parte del Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LO-019GYR119-E83-2016, relativa a la: "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON 10 CONSULTORIOS Y ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHIAPA, EN LA DELEGACIÓN PUEBLA".

